

RESOLUCIÓN No. **033**-DPE-CGAJ-2016

ABG. GABRIEL CASAÑAS JARAMILLO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes"*;

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección."*;

Que, el artículo 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento que la Entidad Contratante adoptará para la contratación de productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección;

Que, mediante Resolución No. 0002-DPE-CGAJ-2014, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, desde el 2 de enero de 2014 en adelante, a nombre y en representación del Defensor del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de *"Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición, o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultaría, ..."*, entre ellos el proceso de Régimen Especial, sin



CGAJ/JJA


límite en el monto de la contratación;

Que, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2016-0083-M de 19 de enero de 2016, remite la certificación PAC No-003-DNA-2016 de 19 de enero de 2016, la misma que es elaborada por la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa y autorizada por el Director Nacional Administrativo, en la que se certifica que la *"Producción de serie animada "Los Defensores"*; se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Comunicación Social; con cargo a la partida 530219 *"Publicidad y Propaganda Usando Otros Medios"* por el valor de USD. 22.000,00 (Veintidós mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA. Por lo tanto, la referida actividad se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al período fiscal 2016";

Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2016-0047-M, de 25 de enero de 2016, emite la Certificación Presupuestaria No. 64 de 22 de enero de 2016, ítem 530219 denominada "Servicios de Publicidad y Propaganda Usando Otros Medios", para el cumplimiento de la actividad: *"Producción de serie animada "Los Defensores", por USD 22.000,00 incluido IVA de la Dirección Nacional de Comunicación Social, constante en el POA 2016."*;

Que, la Analista 3 de la Dirección Nacional de Comunicación, con fecha 15 de marzo de 2016, elaboró el Estudio de Mercado e Informe de Idoneidad para la "PRODUCCIÓN HISTORIAS ANIMADAS DE "LOS DEFENSORES, TERCERA TEMPORADA", en el cual concluye que los proveedores TWISTED HOUSE, ECOSOLUTIONS y MAQUIGRAFÍA están en capacidad de ofertar el servicio comunicacional requerido y por tanto recomienda que se los invite a participar en el procedimiento de contratación correspondiente, por ser convenientes a los intereses institucionales y ajustarse al requerimiento efectuado por la Defensoría del Pueblo; lo cual es revisado por el Director Nacional de Comunicación Social y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, con sus firmas insertas en el referido memorando;

Que, la Analista 3 de la Dirección Nacional de Comunicación Social, con fecha 15 de marzo de 2016, elaboró los Términos de Referencia para la "Producción Historias Animadas de "Los Defensores, Tercera Temporada", en los cuales consta el alcance del servicio, los productos esperados, el personal técnico requerido, las obligaciones de las partes, los parámetros de calificación, el presupuesto referencial de USD \$19.642,86 más IVA, entre otros, los mismos que fueron revisados por el Director Nacional de Comunicación Social y aprobados por la Coordinadora General Administrativa Financiera, con sus firmas insertas en el referido documento;

Que, el Director Nacional de Comunicación Social mediante memorando No. DPE-DNCS-2016-0193-M de 17 de marzo de 2016, tras realizar las correcciones correspondientes, en base al memorando No. DPE-CGAF-2016-0040-M de 14 de marzo de 2016, remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera el Estudio de Mercado, los Términos de Referencia y la documentación pertinente, a fin de que autorice el inicio del proceso de Contratación para la "Producción de la Serie Animada "LOS DEFENSORES - Tercera Temporada", lo cual es autorizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante nota y firma insertas en el memorando antes indicado;

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2016-0312-M de 24 de marzo de 2016, remite el pliego del proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-DPE-001-2016, para la Contratación de la **"Producción Historias Animadas de "Los Defensores, Tercera Temporada"**, y solicita la elaboración de la respectiva Resolución;

Que, mediante Acción de Personal No. 0406-2016 de 31 de marzo de 2016, se designa al Abg. Gabriel Casañas Jaramillo, como Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, en el período comprendido entre el 31 de marzo y el 07 de abril de 2016;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, mediante Resolución No. 024-DPE-CGAJ-2016 de 01 de abril de 2016, resuelve: 1) Acogerse al procedimiento de Régimen Especial y autorizar el inicio del proceso, signado con el código No. RE-DPE-001-2016, para la "Contratación de la Producción Historias Animadas de "Los Defensores Tercera Temporada", por el presupuesto referencial de USD \$19.642,86 dólares más IVA, en el plazo de 140 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego y demás documentos que obran del proceso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 88 y 90 del Reglamento General de la referida Ley; 2) Autorizar se invite a: señor Miguel Ángel Vélez Narváez (TWISTED HOUSE), con RUC No. 1721354007001; señor Alexis Rodrigo Moya Delgado, con nombre comercial "ECOSOLUTIONS", con RUC No. 1713994745001; y, señor Álvaro Andrés Avila Simpson, con nombre comercial "MAQUIGRAFÍA", con RUC No. 1710688134001, a fin de que presenten sus ofertas dentro del cronograma del proceso establecido en el Pliego; 3) Conformar la Comisión Técnica para este proceso, la misma que estará integrada por los siguientes miembros: Ing. Reinaldo López, Director Nacional Administrativo, quien la presidirá; Lcdo. Santiago Acosta Andrade, Director Nacional de Comunicación Social, en calidad de titular del área requirente; y, el Ing. Roberto Noriega Silva, Analista 1 de la Dirección Nacional de Comunicación Social, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación; 4) Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la dicha Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Invitación y Pliego; entre otras;

Que, la Defensoría del Pueblo con fecha 04 de abril de 2016, a las 16h30, procedió a la publicación del referido proceso de Régimen Especial en el Portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, en el que constan la Invitación y el Pliego;

Que, mediante Acta de Audiencia, Preguntas, Respuestas y Aclaraciones dentro del proceso de Régimen Especial No. RE-DPE-001-2016 para la "Producción de Historias Animadas de los Defensores, Tercera Temporada", de 06 de abril de 2016, la Comisión Técnica deja constancia que los oferentes invitados Ávila Simpson Álvaro Andrés, Moya Delgado Alexis Rodrigo y Vélez Narváez Miguel Ángel, no se presentaron a la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, de acuerdo al cronograma establecido en el pliego del referido proceso;

Que, en base a la Invitación efectuada, el señor Miguel Ángel Vélez Narváez, presentó su oferta dentro del proceso signado con el código RE-DPE-001-2016, el día 08 de abril de

2016, a las 08h47, conforme la nota constante en el sobre que contenía la misma y el Acta de Apertura y Verificación de Errores susceptibles de convalidación de la oferta, de 08 de abril de 2016;

Que, mediante Acta de Apertura y Verificación de Errores susceptibles de Convalidación de la Oferta, de 08 de abril de 2016, a las 10h00, la Comisión Técnica toma conocimiento y procede a la apertura de la única oferta recibida con fecha 08 de abril de 2016, a las 08h47, contenida en 107 fojas, presentada por el oferente Miguel Ángel Vélez Narváez, luego de lo cual procedieron a la revisión de la integridad de la oferta, para verificar si existen errores susceptibles de convalidación, concluyendo que no existen errores susceptibles de convalidación;

Que, mediante Acción de Personal No. 0446-2016 de 08 de abril de 2016, se designa al Abg. Gabriel Casañas Jaramillo, como Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, en el período comprendido entre el 08 de abril al 24 de junio de 2016;

Que, mediante Acta de Calificación de 12 de abril de 2016, la Comisión Técnica pone en conocimiento del Organismo que el señor Santiago Acosta, Director Nacional de Comunicación Social y titular del área requirente, no se encuentra presente por encontrarse en uso de sus vacaciones, conforme la Acción de Personal No. 0314-2016 registrada el 29 de marzo de 2016, por lo que con los miembros presentes proceden con la evaluación y calificación de la oferta, determinando que luego de la evaluación de la oferta la misma cumple con todos los parámetros solicitados, y después de realizar la verificación de las causales de rechazo, establece que el oferente ha incurrido en el numeral 1.13.2 de las causales de rechazo de la oferta, al no subir el valor de la propuesta en el portal institucional, por lo que no realizó la evaluación por puntaje, y concluye que *"Al amparo de lo establecido en el numeral tres de la Invitación y la causal 1.13.2 de rechazo de ofertas, el oferente VÉLEZ NARVÁEZ MIGUEL ANGEL con RUC No. 1721354007001, al no ingresar el precio de su propuesta en el Portal, los miembros designados presentes de la Comisión Técnica descalifican la oferta presentada"* y en el numeral 8 literal b) de la referida Acta recomienda lo siguiente: *"Recomendar al Coordinador General Administrativo Financiero (S) de la Defensoría del Pueblo declarar desierto de manera total el procedimiento de contratación pública Régimen Especial Nro. RE-DPE-001-2016, en razón de que el oferente no ingresó el precio de su propuesta en el Portal, al amparo de lo establecido en el numeral tres de la Invitación y la causal 1.13.2 de rechazo de ofertas. c) La unidad requirente, en caso de persistir la necesidad institucional una vez declarado desierto el procedimiento de contratación pública, solicitará a la máxima autoridad o su delegado la autorización para el archivo o reapertura. ..."*; Acta que es aprobada por el Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, con su firma inserta en dicho documento;

Que, el Director Nacional de Comunicación Social, mediante memorando No. DPE-DNCS-2016-0283-M de 19 de abril de 2016, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante y al Director Nacional Administrativo, indica que en base al Acta de Calificación de la oferta presentada dentro del proceso de Régimen Especial No. RE-DPE-001-2016, para la contratación de un proveedor para la producción de la serie animada "Los Defensores" - Tercera Temporada, literal c), sección 8 RECOMENDACIONES, la necesidad institucional persiste y a la vez solicita que se reaperture el proceso

mencionado para la contratación respectiva, manifestando además que es necesario que no se archive este proceso ya que será de gran utilidad para fortalecer el posicionamiento institucional;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, mediante memorando No. DPE-CGAF-2016-0092-M de 21 de abril de 2016, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica y al Director Nacional de Comunicación Social, manifiesta que una vez revisada la documentación del expediente, ha verificado que *"Para el desarrollo del proceso se ha establecido de acuerdo al Estudio de Mercado y Términos de Referencia un presupuesto referencial de \$19,642.86 más IVA, razón por la cual y como es de conocimiento general el IVA, debido al Estado de Excepción Decretado por el Gobierno Nacional, tiene una variación del 2% adicional a lo establecido en dichos documentos precontractuales (12%); y, la certificación presupuestaria emitida (Nro. 064) no permitiría cubrir las obligaciones generadas por este concepto"*, y en cumplimiento del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicha Autoridad dispone el archivo del proceso, por no contar con la disponibilidad de fondos necesaria para la reapertura del proceso, lo cual deberá ser tomado en cuenta en la elaboración de la Resolución de Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme el Art. 33 literal b) de la referida Ley;

Que, el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. ..."*;


En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución de delegación No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de 02 de enero de 2014,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger la recomendación de la Comisión Técnica constante en el Acta de Calificación de 12 de abril de 2016, y declarar desierto el proceso de Régimen Especial No. RE-DPE-001-2016, para la "CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN HISTORIAS ANIMADAS DE "LOS DEFENSORES TERCERA TEMPORADA", en forma definitiva y de manera total, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber sido inhabilitada la única oferta presentada dentro del referido proceso.

Art. 2.- Disponer el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

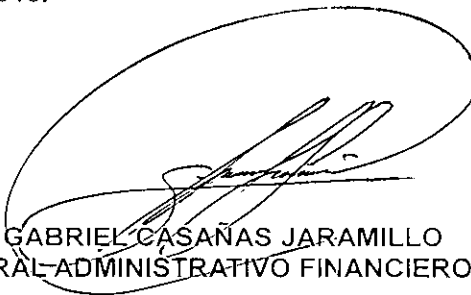
Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente



Resolución, en el portal institucional del SERCOP.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

Dado en Quito, en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, a 27 de abril de 2016.



ABG. GABRIEL CASAÑAS JARAMILLO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO SUBROGANTE

